



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 08 JUN 2022

RESOL. EXENTA N° 1156

VISTO: La carta presentada por doña Iberia Teruman Guaquil, en representación de la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, C.I. SUBPESCA N° 1.133, de fecha 22 de marzo de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N° 2.346 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y las Resoluciones Exentas N° 1.143, N° 2.430 y N° 3.859, todas de 2018, N° 1.414, de 2020, N° 2.783 y N° 2.784, de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 1.143 y N° 3.859, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron los planes de administración y de manejo y explotación del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Buta Lauquen Mapu**, propuestos por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, estableciéndose para el titular la obligación de entregar el primer informe de actividades y de seguimiento de dichos planes, dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de la resolución que aprobara el respectivo convenio de uso.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.430, de fecha 05 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobó el convenio de uso entre esta institución y la comunidad indígena individualizada, entregándose en uso el espacio costero marino de los pueblos originarios **Buta Lauquen Mapu**.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.414, de 2020, de este origen, se prorrogó por el término de un año el plazo para la entrega de los informes consignados en el considerando primero, correspondientes al primer periodo bienal.

Que, mediante resoluciones exentas N° 2.783 y N° 2.784, de 2021, de esta procedencia, se aprobaron, respectivamente, el primer informe de actividades y de seguimiento del espacio costero marino *Buta Lauquen Mapu*, estableciéndose la obligación de la comunidad asignataria de entregar los próximos informes dentro del término correspondiente al segundo bienio, contado desde la aprobación del convenio de uso respectivo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, mediante carta citada en Visto, doña Iberia Teruman Guaquil, en representación de la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, se dirige a esta Subsecretaría dando cuenta de las situaciones que se señalan en dicha misiva, informando además que, producto de la erupción del volcán Tonga y las marejadas registradas en la bahía de Quetalmahue, en la comuna de Ancud, las praderas del recurso pelillo *Glacilaria chilensis* emplazadas al interior del espacio se vieron gravemente afectadas.

Que, el inciso 4° del artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al referirse a la entrega de los mencionados informes, establece que la asociación de comunidades o la comunidad indígena, en su caso, o el usuario, podrán pedir prórroga del plazo para la entrega de los informes anteriores en los términos establecidos en el artículo 26 de la ley N° 19.880.

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley 19.880, señala que la administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Que, no previéndose afectación alguna sobre derechos de terceros y en razón de lo expuesto por doña Iberia Teruman Guaquil, esta autoridad estima procedente conceder, de oficio, una ampliación del plazo establecido para la entrega de los informes correspondientes al segundo bienio del espacio costero marino *Buta Lauquen Mapu*.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por el término de un año el plazo para entregar los informes a los que se refieren los numerales 2.- de las resoluciones exentas N° 2.783 y N° 2.784, de 2021, de este origen, que aprobaron, respectivamente, el primer informe de actividades y el primer informe de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Buta Lauquen Mapu*, ubicado en la comuna de Ancud, individualizado en el Decreto Exento N° 2.346 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presentados por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, inscrita con el N° 790 en el registro de comunidades y asociaciones indígenas, con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, Región de Los Lagos, casillas de correo electrónico oficinadepesca@muniAncud.cl y terumanfloreliana@gmail.com.

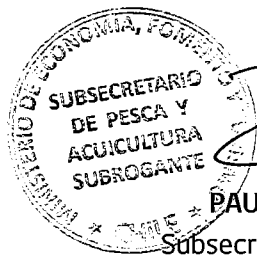


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

JRV/NVC



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo